

**Acuerdo del Pleno Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que deja sin efectos el diverso por el cual se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios (emitido el 23 de noviembre de 2016)**

**C o n s i d e r a c i o n e s :**

**Primera.** De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**Segunda.** En la sesión plenaria de 23 de noviembre de 2016 se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Poder Judicial.

**Tercera.** El 22 de junio de 2022, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán aprobó:

- El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.
- El Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Estos ordenamientos [publicados el 30 de junio del año en curso], establecen, cada uno de ellos, la integración y facultades de un Comité especializado para su operatividad, esto es:

1. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. El Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Cuarta.** En el caso del nuevo Comité de Adquisiciones, su integración es la misma que la del anterior "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios", creado en el año 2016.

Respecto al nuevo Comité de Obras Públicas, la diferencia radica en que se integra al mismo, el titular del Departamento de Servicios Generales [en lugar del titular del Departamento de Adquisiciones y Almacén].

Además, el nuevo Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de su artículo tercero transitorio, derogó el anterior Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo del Poder Judicial del Estado [emitido en sesión plenaria de 23 de noviembre de 2016].

**Quinta.** En tal contexto, considerando que actualmente están vigentes los Reglamentos de los nuevos Comités de Adquisiciones y de Obra Pública y que el anterior Reglamento de 2016 que regulaba esos ámbitos ha sido derogado, resulta necesario dejar sin efectos el acuerdo plenario emitido el 23 de noviembre del año citado:

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado:

## **ACUERDA**

**Primero.** *Dejar sin efectos el Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado que aprueba la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, emitido el 23 de noviembre de 2016 (publicado el 2 de diciembre de ese mismo año).*

**Segundo.** Decretar el cese de funciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, para los procedimientos regulados por el mismo que se inicien a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil al de su publicación.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los integrantes de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Consejo y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Consejo; al Secretario de Administración; al Contralor Interno; y a los Jefes de los Departamentos de Adquisiciones y Almacén, así como de Servicios Generales.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, conformado por el magistrado Jorge Reséndiz García, en calidad de Presidente, los consejeros Javier Gil Oseguera, Octavio Aparicio Melchor y Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, así como la consejera Dora Elia Herrejón Saucedo, quienes actúan con la Secretaría Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán, que da fe.

Morelia, Michoacán, a 13 de julio de 2022.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
**PLENO**

**Dr. Jorge Reséndiz García**  
Consejero Presidente

**Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**  
Consejera

**Lic. Javier Gil Oseguera**  
Consejero

  
**Mtro. Octavio Aparicio Melchor  
Rodríguez**  
Consejero

  
**Lic. Victor Lenin Sánchez**  
Consejero

  
**Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**  
Secretaria Ejecutiva



Esta foja corresponde al Acuerdo del Pleno Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que deja sin efectos el diverso por el cual se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios (emitido el 23 de noviembre de 2016), aprobado en sesión ordinaria de 13 de julio de 2022.